



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio Circular
Núm. 157


**CC. Presidentes Municipales
de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s**


La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa a efecto de reformar el artículo 76 fracción I, inciso u, numeral 3, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, teléfono 01 473 102 00 00 extensiones 6064 y 6073, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o, a la siguiente dirección de correo electrónico jtapia@congresogto.gob.mx. El plazo para la remisión de las opiniones, es por 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarlas, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 17 de octubre de 2019
La Comisión de Asuntos Municipales


Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Diputada presidenta


Jéssica Cabal Ceballos
Diputada secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

	CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXIV LEGISLATURA SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
PODER LEGISLATIVO	26 JUN. 2019
RECIBIDO	
HORA 12:00pm	NOMBRE Y PUESTO DEL FUNCIONARIO
FOLIO 31390	

Quien suscribe Jaime Hernández Centeno, integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma el artículo 76 fracción I, inciso u), numeral 3, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 134 párrafo primero de nuestra carta magna señala: *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Lo anterior se traduce en el uso responsable de los recursos que son asignados a quienes detentan el poder público.



En este sentido, llama la atención que, en los cambios de administración municipal, los edificios son pintados con los colores de los partidos que se encuentra en el poder, causando además de un gasto innecesario, una promoción partidaria con recursos públicos.

Ahora bien, en cuanto a la imagen institucional, los alcaldes y alcaldesas están obligados a cumplir con el principio de imparcialidad que prevé el párrafo séptimo del artículo 134 de nuestra carta magna, que señala:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Resulta inaceptable que las administraciones municipales utilicen recursos públicos para promoverse como partido a través de un edificio público. Existen en los municipios una cantidad importante de problemas que deben ser resueltos, la gente tiene necesidades que deben ser atendidas de manera prioritaria, dejando de lado intereses personales que en nada benefician a la ciudadanía.

No debemos pasar por alto, que los titulares del ejecutivo municipal representan a todos sus habitantes y no sólo a los que votaron por su partido.

En mi labor como Diputado, los ciudadanos me han externado su preocupación en cuanto a esta práctica recurrente, que no abona al interés general, sino que, por el contrario, persigue un interés partidista, donde los beneficiados son unos cuantos.

Como servidores públicos estamos obligados a velar por la ciudadanía. Hay muchos temas de índole municipal que requieren atención inmediata: salud, seguridad,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



educación, etc. Es imperante ocuparnos de los asuntos urgentes y que interesan a los ciudadanos, dejando de lado intereses particulares, siendo eficientes en el uso de los recursos públicos, destinándolos a fines de interés general; sin olvidar que los recursos públicos son entregados a las autoridades en el ejercicio de su cargo, para que lleven a cabo acciones en pro de los ciudadanos que gobiernan.

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** Se reforma el artículo 76 fracción I, inciso u), numeral 3, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** No se prevé.
- III. **Impacto presupuestario:** Se dejarán de utilizar recursos públicos para la promoción de partidos políticos a través de edificios municipales.
- IV. **Impacto social:** Los ciudadanos dejaran de identificar a las administraciones municipales con un determinado partido político.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:



I. En materia de gobierno y régimen interior:

Incisos del a) al t)

u) Garantizar mediante disposiciones reglamentarias o administrativas el uso, en la imagen institucional, de logotipos, símbolos, lemas o signos sin contenido alusivo a algún partido político o asociación política en:

1. Documentos oficiales...
2. Vehículos oficiales...
3. Infraestructura pública y equipamiento urbano municipal. **Los edificios públicos del municipio no podrán pintarse con colores que identifiquen a un partido político.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los titulares de las administraciones de los Ayuntamientos que actualmente incumplan el supuesto señalado en **el artículo 76 fracción I, inciso u), numeral 3, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, deberán subsanar la irregularidad en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Guanajuato, Gto., 26 de junio de 2019

Diputado Jaime Hernández Centeno
Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano